

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE ALBERTI DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre 2, Piso 9° de la ciudad de La Plata, y el MUNICIPIO DE ALBERTI de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por su Intendente Municipal Germán LAGO, con domicilio legal en calle Leandro N.Alem 202 de la ciudad de Alberti, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y considerando:

Que promover acciones tendientes al desarrollo e implementación de políticas públicas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en todo el territorio bonaerense es un compromiso inherente a la gestión de gobierno;

Que por Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por su similar N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estableciéndose las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, entre las que se encuentran las de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción; establecer políticas positivas a fin de avanzar en los procesos adecuados de transparencia en todas las etapas de gestión de gobierno en pos del fortalecimiento institucional del gobierno provincial; fomentar la implementación de políticas de prevención de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia; velar por el cumplimiento de ética pública; proponer y promover la aprobación y aplicación de normativa en materia de transparencia, ética pública y lucha contra la corrupción; establecer vínculos con organizaciones nacionales, provinciales y





municipales a fin de impulsar prácticas de buen gobierno; realizar protocolos que tengan por objetivo trazar parámetros de transparencia, ética y prevención de la corrupción, que puedan ser aplicados en la administración pública, provincial, municipal, entidades privadas y/o instituciones; generar ámbitos de reflexión, debate y divulgación sobre transparencia; Impulsar programas de promoción de la transparencia activa en el Gobierno Provincial y sus municipios; fomentar la adhesión a lineamientos y estándares de calidad, a nivel nacional e internacional, en materia de transparencia y acceso a la información;

Que, en ese contexto, "JUSTICIA Y DDHH" dictó la Resolución N° RESO-1096-2020-GDEBA-MJYDHGP mediante la cual aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;

Que por este motivo resulta indispensable vincularse con los Municipios a través de mecanismos institucionales para lograr mayor impacto y coherencia con las políticas que se desarrollan a nivel provincial;

Que, por la Resolución precitada, asimismo, se creó el "Foro de Red de Oficinas de Transparencia PBA", con la finalidad de generar un espacio provincial que nuclee a los 135 Municipios y que promueva el diálogo, el intercambio de experiencias, capacitación, agendas de trabajo comunes y colaboración en la implementación de las políticas públicas mencionadas en el párrafo precedente.

Que, en función de lo expresado, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en el marco del Programa "RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA" con el objeto de implementar políticas activas de transparencia, ética pública, integridad y anticorrupción, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de "EL MUNICIPIO". Para ello "JUSTICIA Y





DDHH", a través de su Subsecretaría de Transparencia Institucional se compromete a brindar asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación para la implementación de los siguientes programas elegidos por "EL MUNICIPIO" acompañándolo en todo el proceso, según las necesidades y requerimientos del mismo:

- Declaraciones Juradas Patrimoniales: sistema de recepción y publicación, modelo de Ordenanza, asistencia y capacitaciones que serán llevadas adelante por la Subsecretaria de Transparencia Institucional.
- Canal de denuncias: se proporcionará asistencia técnica para la creación de un canal de denuncias / línea ética y manual de implementación y capacitación desde la Subsecretaria de Transparencia Institucional
- Ética Pública: modelos de códigos de ética pública, asistencia técnica para su confección y capacitaciones llevadas adelante por la Subsecretaria de Transparencia Institucional.
- Protocolo de gestión de conflictos de intereses: asistencia técnica, capacitación y colaboración a fin de desarrollar su propio protocolo para gestionar, identificar y resolver conflictos de intereses.
- Programa Construyendo Transparencia PBA: Aprobado por Resolución N° RESO-583-2020-GDEBA-MJYDHGP del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el que tiene por objetivo asesorar, asistir y colaborar en la elaboración e implementación de un Plan Estratégico de Transparencia cuyo contenido debe versar sobre: Transparencia, Integridad, Ética Pública y Anticorrupción, con un enfoque trasversal de género y diversidad. Se encuentra destinado a empresas con participación estatal mayoritaria, universidades públicas y privadas, entidades civiles, entidades deportivas, empresas recuperadas, PyMES, sindicatos, entidades de derecho público no estatal, asociaciones civiles y colegios profesionales. Cada Plan Estratégico de Transparencia tendrá sus singularidades, ya que será una co-construcción en la que se tendrán en cuenta las necesidades y particularidades de cada uno de los actores que ingresen al mismo. Se

deberá designar un/a Responsable de Transparencia, quien deberá realizar un diagnóstico de situación, diseñar un plan de acción, velar por el correcto desenvolvimiento del Plan, divulgación y sensibilización de las acciones, realizar su seguimiento, realizar la evaluación del mismo y generar opciones de mejora. Asimismo, el Programa propone el desarrollo de diversas herramientas: Procedimientos transparentes para las contrataciones; regulación de conflicto de intereses e incompatibilidades; procedimientos de rendición de cuentas; elaboración de códigos de ética y buenas prácticas; regulación del régimen de obsequios y hospitalidades; capacitaciones, jornadas de divulgación y sensibilización; incorporación al sistema de DDJJ patrimoniales; generación de políticas de transparencia

SEGUNDA: Es facultad exclusiva de "EL MUNICIPIO" la elección de los Programas mencionados en la Cláusula anterior pudiendo con posterioridad a la firma del presente incorporar nuevos Programas, conforme las herramientas previstas en el Programa "RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA".

TERCERA: A los fines previstos en la Cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar a "JUSTICIA Y DDHH", a través de su Subsecretaría de Transparencia Institucional la incorporación que considere por medio de una nota que será incorporada como Anexo al presente.

<u>CUARTA</u>: El presente Convenio de Colaboración no implica erogación presupuestaria para "LAS PARTES".

QUINTA: Plazo. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de tres (3) años a contar desde el día de su firma, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique fehacientemente a la otra su terminación con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Cualquiera de "LAS PARTES", unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente, mediante





notificación fehaciente cursada a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días.

<u>SEXTA:</u> A los fines del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 4 días del mes de agosto de 2021.

Dr. JULIO CESAR ALAK Ministro de Justicia y Derechos Humanos Provincia de Buenos Aires German Lago INTENDENTE Municipalidad de Alberti



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Convenio

| TAT . | ím | | | |
|-------|----|-----|----|--|
| INI | ım | era | ռ• | |

Referencia: Convenio de colaboración Alberti - Ministerio de Justicia y DDHH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.